

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 13 DE DICIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,999

### Sección A

#### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 26-2012.

Santa Rosa de Copán, 13 de abril del 2012

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE  
COPÁN**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DEL INTERIOR Y  
POBLACIÓN**

Acuerdos Nos.: 26-2012, 27-2012, 28-2012, 29-2012, 31-2012 (18-2012, 19-2012, 20-2012, 36-2012 y 37-2012 S-B).

A. 1-3

**AVANCE**

A. 4

Sección B  
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPAR- TAMENTO	MUNICIPIO
Duniér Ossmaro Aguilar López	Yessenia Jamileth Cabrerria Villafranca	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 027-2012

Santa Rosa de Copán, 17 de abril del 2012.

### EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Amado Enrique Dubón Villanueva	Yadira Josefa Santos Dubón	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 28-2012

Santa Rosa de Copán, 17 de abril del 2012.

### EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Bernardo Enrique Peña Pineda	Kenia Osiris Alvarado Alvarado	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 29-2012

Santa Rosa de Copán, 18 de abril del 2012.

### EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
José Leonardo	Esteffany Alejandra	Copán	Santa Rosa de
Bueso Zaldívar	Palencia Recinos		Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 31-2012

Santa Rosa de Copán, 23 de abril del 2012.

### EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Ivis Mauricio	Karla Yessenia	Copán	Santa Rosa de
Santos Carranza	Arita		Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de julio del dos mil doce, se interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **260-12**, promovida por la señora **BESSY GERALDINA AGUILAR ALONZO**, contra el Estado de Honduras en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, para la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número 065-2012 de fecha 02 de julio del año 2012, dictado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se dicte medidas para necesarias para su pleno restablecimiento. Quebrantando de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo. Que se declare la ilegalidad de actos administrativos. Reintegro a su puesto de trabajo. Pago de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales. Daños y perjuicios. Intereses y costas.

**CINTHIA CENTENO PAZ  
SECRETARIA, POR LEY.**

13 D. 2012.

### JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de octubre del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura el Abogado Saúl Montes Amaya en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ALCANCE, S.A. de C.V.**, incoando demanda Ordinaria Contencioso Administrativo para que se declare no ser conforme a derecho actos administrativos de carácter particular y como consecuencia de los mismos por infringir el ordenamiento jurídico, por haber sido dictados los actos impugnados prescindiendo del procedimiento establecido, emitidos con exceso de poder, por haber sido dictados los actos impugnados contrariando lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, se ejerce la acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca la situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas necesarias

para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada, se justifica imposibilidad de disponer por ahora del dictamen pericial privado, se solicita autorización del Tribunal para presentar dicho dictamen antes del tiempo máximo de presentación de la demanda o previo a la Audiencia Preliminar para no causar indefensión, Audiencia Preliminar, Pruebas, se acompañan documentos, se señala el expediente administrativo como el lugar en donde obran los originales, anexos, costas.- Relacionados con la Resolución No. 1374/27-08-2012 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la cual resolvió sin lugar el Recurso de reposición interpuesto por el Abogado Gustavo León Gómez, argumentando en forma equivocada que no se formularon razones técnicas validas para revocar, enmendar o modificar la Resolución SV No. 975/25-06-2012.

**LIC. CINTHIA CENTENO PAZ  
SECRETARIA, POR LEY.**

13 D. 2012.

### JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de octubre del año dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **405-12**, promovida por la señora **GLADYS ONDINA MATAMOROS ARIAS**, en su condición de Apoderada Legal del señor **CARLOS MAURICIO SOTO LEIVA**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad. Para la nulidad de un acto administrativo por violación al procedimiento de despido y emitido con exceso y abuso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopte las medidas para su pleno restablecimiento como ser el reintegro al trabajo en mejores condiciones. Pago de los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia. Aumentos por ascensos de promoción. Ascensos dejados de alcanzar por antigüedad en promoción al grado inmediato superior. Vacaciones comunes y corrientes así como vacaciones profilácticas contenidas en la Ley Orgánica de la Política Nacional.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. 1383-2012 y notificado el 15 de octubre del 2012, contenido en el oficio SEDS-SG-1640-2012.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

13 D. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de julio del dos mil doce, se interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso 283-12; promovida por el Abogado **JOSÉ ESTEBAN MARTÍNEZ**, en su condición de apoderado legal del señor **RAFAEL EDGARDO VALLE PINTO**, contra el Tribunal Superior de Cuentas, para: Que se declare no ser conforme a derecho y por consiguiente la anulación de actos administrativos consistentes en las resoluciones NoS. 694/2008 y 1180/2009-SG-T.S.C., dictadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

13 N. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de Julio del 2012, compareció ante este Tribunal, el Abogado José Esteban Martínez en su condición de apoderado legal del señor Marco Antonio Peña Pinto, a interponer demanda ordinaria con orden de ingreso No. 279-12, contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, contraída a pedir: Se declare no ser conforme a derecho y por consiguiente la anulación de actos administrativos consistentes en las resoluciones No.633/2008 y 1177/2009-SG-T.S.C. dictadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Poder. En relación con las resoluciones No.633/2008 y 1177/2009-SG-T.S.C., dictadas el 28 de octubre del 2008 y el 17 de noviembre del 2009, respectivamente por el Tribunal Superior de Cuentas.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

13 D. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha veintisiete de julio del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso No. 277-12, por el Abogado José Esteban Martínez, apoderado de la parte demandante, el señor Luis Andrés Gonzales, incoando demanda ordinaria para que se declare por no ser conforme a derecho y por consiguiente la anulación de unos actos administrativos consistentes en las resoluciones No. S.692/2008 y 1110/2009-SG-T.S.C., dictadas por el Tribunal Superior de Cuentas, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Poder. En contra del Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas. Relacionado con las Resoluciones No.S.692/2008 y No. 1110/2009-SG-TSC, de fecha 10 de noviembre de 2009, con la que se agotó la vía administrativa, la cual fue notificada el día 31 de mayo del 2012.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA, POR LEY.**

13 D. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de julio del dos mil doce, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 286-12. El Abogado JOSE ESTEBAN MARTINEZ, en su condición de Apoderado Legal del Señor **HUGO ARMANDO COTO JOVEL**, contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, en la que se interpone demanda ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y por consiguiente la anulación de actos administrativos consistentes en las resoluciones N. 643/2010 y 890/2009-SG-T.S.C., dictadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada. La Adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Poder.- En relación con las resoluciones N. 643/2010 y 890/2009-SG-T.S.C., reconocida por el Tribunal Superior de Cuentas.

**SECRETARIA, POR LEY**

13.D. 2012.





Aviso de Licitación Pública  
REPÚBLICA DE HONDURAS



FONDO VIAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CALZADA  
CON BACHEOS ASFALTICOS PERMANENTES Y SELLOS PARCIALES EN LA  
RED VIAL PAVIMENTADA  
No. LPN-FV-03-2012

El Fondo Vial, órgano desconcentrado de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, INVITA a las empresas constructoras nacionales precalificadas por el Fondo Vial el año 2011 en las Categorías A, B y C, para la Red Vial Pavimentada, a presentar ofertas para el MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CALZADA CON BACHEOS ASFALTICOS PERMANENTES Y SELLOS PARCIALES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA en los siguientes proyectos:

Nombre del Tramo	Categoría de la Empresa	Plazo de Ejecución (Meses)	Departamento	Longitud (Kms.)
Ruta CA-4 Occidente, LD. Copán/Ocotepeque -Nva Ocotepeque - Frontera El Poy	A / B	8	Ocotepeque	63.56
Ruta CA-4 Occidente, Ceibita - La Entrada	A / B	8	Santa Bárbara y Copán	55.61
Ruta CA-11-A, Sta. Rosa de Copán - Gracias	A / B / C	4	Copán y Lempira	44.21
Ruta 20, Pito Solo - Santa Bárbara - Ceibita	A / B / C	6	Comayagua y Santa Bárbara	107.64
Ruta 21, La Barca - Santa Rita - El Progreso	A / B / C	4	Cortés y Yoro	36.48
Ruta 71, Choloma - Ticamaya - Arenales	A / B / C	6	Cortés	25.27
Ruta CA-13 Oriente, La Ceiba - Sabá	A/B	8	Atlántida y Colón	86.16
Ruta CA-13 Oriente, Sabá - Tocoa - Pto. Castilla; Accesos: Bonito Oriental / Trujillo	A/B	8	Yoro y Colón	150.58
Ruta CA-5 Sur, Tegucigalpa - Jicaro Galán	A / B / C	4	Francisco Morazán, Choluteca y Valle	88.43
Ruta CA-1 Oriente, Jicaro Galán - Choluteca	A / B / C	4	Valle y Choluteca	43.69
Ruta 66, Alto Verde - Coyolito	A / B	6	Valle	30.85
Ruta CA-6, Tegucigalpa - Danlí	A / B	6	Francisco Morazán y El Paraíso	92.39

#### Financiamiento

Los trabajos serán ejecutados con Fondos Nacionales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria asignada al Fondo Vial, aprobada por el Congreso Nacional.

#### Legislación Aplicable:

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

#### Descripción de los trabajos

El Trabajo consiste en suministrar los materiales, herramientas, equipo, transporte, mano de obra, superintendencia, utilidades, otras facilidades e imprevistos, así como el pago de todas las obligaciones, reemplazo de trabajo y materiales defectuosos necesarios para ejecutar las obras de **MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CALZADA CON BACHEOS ASFALTICOS PERMANENTES Y SELLOS PARCIALES** en los tramos indicados precedentemente, y de acuerdo al Contrato y Especificaciones Técnicas.

#### Adquisición de los Documentos de Licitación

Los Documentos de Licitación podrán retirarse en copia electrónica (CD) en las oficinas de la Gerencia Técnica del Fondo Vial, localizadas en la colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a partir del lunes 12 de noviembre de 2012, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. hasta el viernes 16 de noviembre de 2012, previo pago de Lps. 2,000.00 (Dós Mil Lempiras Exactos), costo que no será reembolsable, obteniendo el recibo de pago en la página web de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), [www.sefin.gob.hn](http://www.sefin.gob.hn). Para retirar los Documentos de Licitación será requisito indispensable la presentación de la copia del recibo de pago y de la nota de precalificación extendida por el Fondo Vial.

#### Presentación y apertura de las ofertas

Las ofertas conteniendo toda la información requerida y en la forma solicitada, deberán presentarse el lunes 3 de diciembre de 2012, a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras en el Salón de Usos del Fondo Vial, en la dirección antes indicada, debidamente identificados para cada proyecto en que se desee participar, donde serán abiertas públicamente ese mismo día y hora por la Comisión de Evaluación y los Oferentes que deseen asistir.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre de 2012.

ING. HUGO ALFREDO ARDON SORIANO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FONDO VIAL

13 D. 2012.



Aviso de Licitación Pública  
REPÚBLICA DE HONDURAS

## FONDO VIAL



LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIONES EN TRAMOS VARIOS DE  
LA RED VIAL NACIONAL

No. LPN-FV-04-2012

El Fondo Vial, órgano desconcentrado de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, INVITA a las empresas constructoras nacionales precalificadas por el Fondo Vial el año 2011, en las Categorías A y B, para la Red Vial Pavimentada, a presentar ofertas para el **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN TRAMOS VARIOS DE LA RED VIAL NACIONAL** los cuales se detallan a continuación:

Nombre del Tramo	Categoría de la Empresa	Plazo de Ejecución (Meses)	Localización		Longitud (Kms.)
			Municipio	Departamento	
Ruta CA-4 - Chalmeca	A/B	3	Nueva Arcadia	Copán	2.00
Ruta CA-4 - Trinidad	A/B	6	Trinidad	Copán	3.80
Ruta CA-10 - Concepción Ocotepeque	A/B	3	Concepción	Ocotepeque	1.50

**Financiamiento**

Los trabajos serán ejecutados con Fondos Nacionales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria asignada al Fondo Vial, aprobada por el Congreso Nacional.

**Legislación Aplicable:**

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**Descripción de los trabajos**

El Trabajo consiste en suministrar los materiales, herramientas, equipo, transporte, mano de obra, superintendencia, utilidades, otras facilidades e imprevistos, así como el pago de todas las obligaciones, reemplazo de trabajo y materiales defectuosos necesarios para ejecutar las obras de Mejoramiento y Pavimentación de los tramos indicados precedentemente, y de acuerdo al Contrato y Especificaciones Técnicas.

**Adquisición de los Documentos de Licitación**

Los Documentos de Licitación podrán retirarse en copia electrónica (CD) en las oficinas de la Gerencia Técnica del Fondo Vial, localizadas en la colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, calle Hibuera, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, a partir del lunes 12 de noviembre de 2012, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., hasta el viernes 16 de noviembre de 2012, previo pago de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos), costo que no será reembolsable, obteniendo el recibo de pago en la página web de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) [www.sefin.gob.hn](http://www.sefin.gob.hn). Para retirar los Documentos de Licitación será requisito indispensable la presentación de la copia del recibo de pago y de la nota de precalificación extendida por el Fondo Vial.

**Presentación y apertura de las ofertas**

Las ofertas conteniendo toda la información requerida y en la forma solicitada, deberán presentarse el martes 4 de diciembre de 2012, a las 10:00 A.M. hora oficial de la República de Honduras en el Salón de Usos del Fondo Vial, en la dirección antes indicada, debidamente identificados para cada proyecto en que se desee participar, donde serán abiertas públicamente ese mismo día y hora por la Comisión de Evaluación y los Oferentes que deseen asistir.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre de 2012.

ING. HUGO ALFREDO ARDON SORIANO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FONDO VIAL

13 D. 2012.



## AVISO DE PRENSA

REPUBLICA DE HONDURAS

FONDO VIAL



CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-FV-04-2012

CONSULTORÍA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN TRAMOS VARIOS DE  
LA RED VIAL NACIONAL

El Fondo Vial invita a las Empresas Consultoras Nacionales precalificadas por esta institución el año 2011 en la Categoría A, para Estudio, Diseño y Supervisión de: Construcciones, Mejoramiento, Pavimentaciones, Conservación y Mantenimiento de Carreteras Pavimentadas, a presentar ofertas para concursar en la supervisión de las obras de mejoramiento y pavimentación en tramos varios de la red vial nacional en los proyectos siguientes:



Nombre del Tramo	Plazo de Ejecución (Meses)	Localización		Longitud (Kms)
		Municipio	Departamento	
Ruta CA-4 - Chalmeca	3	Nueva Arcadia	Copán	2.00
Ruta CA-4 - Trinidad	6	Trinidad	Copán	3.80
Ruta CA-10 - Concepción Ocotepeque	3	Concepción	Ocotepeque	1.50

La Empresa Consultora proporcionará los Servicios de Dirección Técnica y Supervisión de acuerdo a los Términos de Referencia, servicios que habrán de ser efectivos en el desarrollo de todo el proyecto.

El Financiamiento proviene de fondos propios del Gobierno de Honduras, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria asignada al Fondo Vial, aprobada por el Congreso Nacional.

Los Términos de Referencia podrán retirarse en copia digital (CD) a partir del Lunes 12 de Noviembre al viernes 16 de Noviembre del año 2012, en horario de las 9:00 A.M. a 5:00 P.M. en las oficinas de la Gerencia Técnica del Fondo Vial, localizadas en el Edificio de Fondo Vial, Col. Lomas del Mayab, Avenida Copán, calle Hibueras, contiguo a edificio Holanda, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, previo pago de Lps. 1,500.00 ( Mil Quinientos Lempiras Exactos), costo que no será reembolsable, obteniendo el recibo de pago en la página web de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) [www.sefin.gob.hn](http://www.sefin.gob.hn). Para retirar los Documentos del Concurso será requisito indispensable la presentación de la copia del recibo de pago y de la nota de Precalificación extendida por el Fondo Vial.

La fecha y hora para la recepción de las ofertas técnica y económica será el martes 4 de Diciembre del 2012, en horario de 9:00 A. M. a 5:00 P.M. las mismas deberán presentarse en sobres separados debidamente identificados para cada Proyecto a los que la Firma participe, en las Oficinas de la Gerencia Técnica del Fondo Vial localizada en el edificio del Fondo Vial, Col. Lomas del Mayab, Avenida Copán, calle Hibueras, contiguo a edificio Holanda, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de Noviembre del 2012.

**ING. HUGO ALFREDO ARDON SORIANO**  
Director Ejecutivo Fondo Vial

13 D. 2012.

AVISO DE PRENSA



REPÚBLICA DE HONDURAS

FONDO VIAL



CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-FV-03-2012

**CONSULTORIA: SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN CALZADA CON BACHEOS ASFÁLTICOS PERMANENTES Y SELLOS PARCIALES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA**

El Fondo Vial, invita a las Empresas Consultoras Nacionales precalificadas por esta institución el año 2011, en las Categorías A y B, para Estudio, Diseño y Supervisión de: Construcciones, Mejoramiento, Pavimentaciones, Conservación y Mantenimiento de Carreteras Pavimentadas, a presentar ofertas para concursar en la supervisión de las Obras de Mantenimiento Periódico y Rutinario en los siguientes Proyectos:

Nombre del Tramo	Plazo de Ejecución (Meses)	Departamento	Longitud (Kms)
Ruta CA-4 Occidente, LD. Copán/Ocotepeque - Nva Ocotepeque - Frontera El Poy	8	Ocotepeque	63.56
Ruta CA-4 Occidente, Ceibita - La Entrada	8	Santa Bárbara y Copán	55.61
Ruta CA-11-A, Sta. Rosa de Copán - Gracias	4	Copán y Lempira	44.21
Ruta 20, Pito Solo - Santa Bárbara - Ceibita	6	Comayagua y Santa Bárbara	107.64
Ruta 21, La Barca - Santa Rita - El Progreso	4	Cortes y Yoro	36.48
Ruta 71, Choloma - Ticamaya - Arenales	6	Cortés	25.27
Ruta CA-13 Oriente, La Ceiba - Sabá	8	Atlántida y Colón	86.16

Ruta CA-13 Oriente, Sabá - Tocoa - Pto. Castilla; Accesos: Bonito Oriental / Trujillo	8	Yoro y Colón	150.58
Ruta CA-5 Sur, Tegucigalpa - Jícara Galán	4	Francisco Morazán, Choluteca y Valle	88.43
Ruta CA-1 Oriente, Jícara Galán - Choluteca	4	Valle y Choluteca	43.69
Ruta 66, Alto Verde - Coyolito	6	Valle	30.85
Ruta CA-6, Tegucigalpa - Danlí	6	Francisco Morazán y El Paraíso	92.39

Los Términos de Referencia podrán retirarse en copia digital (CD) a partir del Lunes 12 de Noviembre al viernes 16 de Noviembre del año 2012, en horario de las 9:00 A.M.-5:00 P.M. en las oficinas de la Gerencia Técnica del Fondo Vial, localizadas en el edificio de Fondo Vial, Col. Lomas del Mayab, Avenida Copán, calle Hibueras, contiguo a edificio Holanda, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, previo pago de Lps. 1,500.00 ( Mil Quinientos Lempiras Exactos), costo que no será reembolsable, obteniendo el recibo de pago en la página web de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) [www.sefin.gob.hn](http://www.sefin.gob.hn). Para retirar los Documentos del Concurso será requisito indispensable la presentación de la copia del recibo de pago y de la nota de Precalificación extendida por el Fondo Vial.

La fecha y hora para la recepción de las ofertas técnica y económica será el martes 4 de Diciembre del 2012 en horario de 9:00 A. M. a 5:00 P.M., las mismas deberán presentarse en sobres separados debidamente identificados para cada Proyecto a los que la Firma participe, en las Oficinas de la Gerencia Técnica del Fondo Vial localizada en el edificio del Fondo Vial, Col. Lomas del Mayab, Avenida Copán, calle Hibueras, contiguo a edificio Holanda, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre del 2012.

**ING. HUGO ALFREDO ARDON SORIANO**  
Director Ejecutivo Fondo Vial

13 D. 2012.

**Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y  
Seguridad Social**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA SITRAINE"** del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 690 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2012

**VILMAE. ZELAYA FERRERA**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

13 D. 2012.

**Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y  
Seguridad Social**

**TRANSCRIPCIÓN**

No. 490/DOS/2012

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, **CERTIFICA:** El asiento de la Inscripción de Reconocimiento de Personalidad Jurídica del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA"** (SITRAINE), del Tomo IV del Registro de Organizaciones de Trabajadores que literalmente dice: **"FOLIO No. 690, INSCRIPCIÓN 690, REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES. 1.- NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, SITRAINE" 2.- DOMICILIO: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. 3.- FECHA DE INSCRIPCIÓN: CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE; 4.- CLASIFICACIÓN: DE BASE.- 5.- OBSERVACIONES: LA PERSONALIDAD JURÍDICA LE FUE OTORGADA EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. S.F. María Ubalдина Martínez Molina.- Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales. MUMM/np."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce.

**VILMAE. ZELAYA FERRERA**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

13 D. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 995-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de septiembre de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha uno de abril de dos mil nueve, misma que corre a expediente No. PJ-01042009-1191, por el Abogado **SERGIO ARTURO FUNES MEDINA**, en su carácter de Apoderado Legal del **CENTRO DE CUIDADO DIURNO JESUS AMIGO DE LOS NIÑOS (CCDJAN)**, con domicilio en el barrio Campo Luna, esquina opuesta a la Posta Comunitaria Policial, contiguo a la Iglesia Evangélica Monte Santo, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2087-2012 de fecha 28 de agosto de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que del **CENTRO DE CUIDADO DIURNO JESUS AMIGO DE LOS NIÑOS (CCDJAN)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos,

dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**PORTANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **CENTRO DE CUIDADO DIURNO JESUS AMIGO DE LOS NIÑOS (CCDJAN)**, con domicilio en el barrio Campo Luna, esquina opuesta a la Posta Comunitaria Policial, contiguo a la Iglesia Evangélica Monte Santo, departamento de Choluteca y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL CENTRO DE CUIDADO DIURNO “JESUS AMIGO DE LOS NIÑOS”, (CCDJAN).****CAPÍTULO I****CREACIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Créase el **CENTRO DE CUIDADO DIURNO “Jesús Amigo de los Niños”, (CCDJAN)**, como una asociación permanente, de naturaleza privada, organizada de conformidad con las leyes de Honduras, que tendrá como propósito fundamental: promover e impulsar el desarrollo integral de las comunidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes sin y de escasos recursos económicos en riesgo social, mediante la formulación, administración supervisión y ejecución de programas y proyectos de producción, infraestructura, educación, salud preventiva, protección, control y mejoramiento del medio ambiente y recursos naturales y un componente en formación cristiana. Asimismo; contribuir al fortalecimiento institucional de Organizaciones Privadas sin fines de lucro.

**Artículo 2.-** **CENTRO DE CUIDADO DIURNO “Jesús Amigo de los Niños” (CCDJAN)**, se constituye como una organización social de desarrollo comunitario (OSDC), sin fines de lucro, apolítica, con patrimonio y personalidad propios y registrá sus actividades conforme a los presentes estatutos, los reglamentos, acuerdos y resoluciones que se emiten por los organismos competentes y por las disposiciones del Código Civil y de Las Leyes que fueren aplicables.

**Artículo 3.-** El domicilio del centro será en el barrio Campo Luna, esquina opuesta a la Posta Comunitaria Policial, contiguo a la

Iglesia Evangélica Monte Santo, departamento de Choluteca, pudiendo crear filiales en toda la República de Honduras y en el extranjero. Asimismo está facultada para afiliarse a organizaciones similares nacionales o extranjeras.

**Artículo 4.-** La duración de la Asociación será indefinida y su disolución sólo podrá producirse por las causas señaladas en estos estatutos, por disposición de la ley o de la autoridad competente.

**Artículo 5.-** El CENTRO DE CUIDADO DIURNO "Jesús Amigo de los Niños", (CCDJAN), se identificará como (CCDJAN) y su ámbito de acción será todo el territorio nacional.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE (CCDJAN)

**Artículo 6.-** Son objetivos de (CCDJAN): a) Contribuir al desarrollo económico, social y cultural de las comunidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sin y de escasos recursos económicos y en riesgo social, mediante la elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral de manera sostenible. b) Identificación, formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos dirigidos a la conservación, control y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales. c) Identificación, formulación, gestión, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de prevención, control y mejoramiento de la salud. d) Identificación, formulación, gestión, ejecución y seguimiento de programas y proyectos orientados al desarrollo integral de las mujeres madres de los niños, las niñas adolescentes y jóvenes atendidos por el CCDJAN. e) Promoción, organización y capacitación de grupos de mujeres madre de los niños, niñas y jóvenes a fin de que se incorporen adecuadamente al desarrollo. f) Gestionar y obtener servicios de asesoría técnica y recursos financieros o en especie de instituciones de desarrollo nacional y extranjeras con el propósito de ejecutar la creación del Centro Divino. g) Elaborar y desarrollar programas y/o proyectos que generen fondos para el sostenimiento del centro. h) Promoción e implementación de servicios de evaluación de proyectos, asesoría, capacitación, asistencia técnica, administrativa y de investigación. i) Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales de desarrollo de conformidad a la finalidad del centro. j) Apoyar a organizaciones comunales sin fines de lucro, para canalizar programas y/o proyectos que soliciten o formulén, ante Organismos nacionales e internacionales de desarrollo. k) Realizar cualquier otra actividad orientada a incrementar el nivel de vida de los niños, niñas adolescentes y jóvenes sin y de escasos recursos económicos y al fortalecimiento institucional de las organizaciones privadas de desarrollo sin ánimo de lucro. l) Todos los servicios que brinde el Centro se proporcionarán de manera gratuita bajo la coordinación y supervisión del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) y de los demás entes gubernamentales correspondientes.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 7.-** Podrán pertenecer a CCDJAN, todas aquellas personas de reconocida honorabilidad, que coincida con los objetivos de la institución, que deseen contribuir con ayuda material o intelectual a su expansión y mejoramiento, que tenga capacidad legal y están en el ejercicio de sus derechos civiles, que presenten, solicitud de ingresos y sean admitidas por la Junta Directiva del Centro.

**Artículo 8.-** EL CCDJAN contará con la siguiente categoría de miembros: FUNDADORES, ACTIVOS, CONTRIBUYENTES Y HONORARIOS.

**Artículo 9.-** Serán miembros Fundadores, aquellas personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta Constitutiva del CCDJAN.

**Artículo 10.-** Serán miembros Activos, son las personas naturales o extranjeras con residencia legal en el país o personas jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas cuya participación con el CCDJAN sea mediante servicios y aportaciones técnico, profesional, material y económica.

**Artículo 11.-** Serán miembros Contribuyentes y Honorarios, aquellas personas que por su sensibilidad social y sus servicios distinguidos, se merezcan esta distinción a través de la Junta Directiva.

**Artículo 12.-** Derechos de los miembros Fundadores y activos:  
a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Elegir y ser electo en cargos directivos del Centro. c) Proponer, actividades, mociones y planes de trabajo para el logro de los objetivos del Centro.

**Artículo 13.-** Deberes de los miembros Fundadores y Activos:  
a) Asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. b) Desempeñar salvo impedimento de los cargos para los cuales fueron electos. c) Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones aprobadas en Asamblea General.

## CAPÍTULO IV DE LOS ORGANISMOS DE CCDJAN

**Artículo 14.-** EL CCDJAN, estará conformado por los siguientes organismos: a) La asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva. d) El Comité de Apoyo.

**Artículo 15.-** La Asamblea General es el órgano supremo del CCDJAN y sus decisiones con inapelables. Las Asambleas Generales serán ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 16.-** La Asamblea General, hará quórum cuando a ella asistan en primera convocatoria, por la mitad más uno de los miembros inscritos, en segunda convocatoria, con los miembros que asistan y en Asamblea General Extraordinaria

con las dos terceras partes de los miembros inscritos. La convocatoria deberá contener la orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión.

**Artículo 17.-** Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros que asistan, excepto en los casos de modificación de los Estatutos y disolución del CCDJAN, para lo cual se aprobará en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes y se apegará a lo estipulado en los Artículos 35 literal c) y 36 de los presentes estatutos.

**Artículo 18.-** La Asamblea General Ordinaria, es la que se reúne, previa convocatoria, para conocer y resolver los siguientes asuntos: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva. b) Definir la política general del CCDJAN. c) Aprobar e improbar el presupuesto anual que presente la Dirección Ejecutiva previo visto bueno de la Junta Directiva. d) Aprobar e improbar el reglamento interno y otras disposiciones normativas de la dirección Ejecutiva presente a través de la Junta Directiva. e) Conocer, aprobar o improbar el informe anual de las actividades por medio de la Junta Directiva.

**Artículo 19.-** La Asamblea General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, En cualquier fecha comprendida dentro del uno al quince de enero. Podrá reunirse en cualquier otra fecha por acuerdo de la Junta Directiva del Centro o a petición escrita hecha por tres miembros en Asamblea General Extraordinaria. Toda Asamblea General con treinta días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea. La convocatoria se hará por escrito o mediante aviso a través de la radio o de otro medio de comunicación social con amplia divulgación; y, si no se celebrase para la fecha para la cual ha sido convocada se celebrará al día siguiente con los miembros que asistan y que se encuentren debidamente inscritos.

**Artículo 20.-** La Asamblea General Extraordinaria, es la que se reúne, previa convocatoria, para conocer y resolver los siguientes asuntos: a) Discusión y aprobación de la reforma, enmienda o modificación de los presentes Estatutos. b) Los de carácter urgente, que por su naturaleza no pueden esperar ser tratados en Asamblea General Ordinaria. c) Discutir y aprobar la disolución del centro. d) Cualquier asunto que la Junta Directiva estime conveniente para los intereses del Centro.

## CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 21.-** La Junta Directiva será el órgano encargado de velar para que la Dirección Ejecutiva cumpla con los objetivos del centro y demás acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea. La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal: quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes en el país, durarán en el ejercicio de sus funciones el término de dos años,

pudiendo ser reelectos por un período más, si así lo acuerda la Asamblea General.

**Artículo 22.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y el quórum necesario para las resoluciones, será la mitad más uno de sus miembros. En caso de urgencia, o a instancias del Director Ejecutivo la Junta Directiva, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuantas veces fuere necesario. El Presidente fijará la fecha, lugar y hora, y la convocatoria será firmada por el Secretario.

**Artículo 23.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Nombrar al Director Ejecutivo del Centro. b) Discutir y dar el visto bueno al proyecto de presupuesto de conformidad al plan operativo anual, para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. c) Elaborar, discutir y presentar a la Asamblea General para su aprobación el anteproyecto del reglamento interno y otras disposiciones normativas para el buen funcionamiento del centro. d) Definir la estructura administrativa operativa del centro. e) Hacer cumplir todas las disposiciones emanadas de la Asamblea General en sesión Ordinaria y/o Extraordinaria.

**Artículo 24.-** Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta Directiva y las de la Asamblea General. b) Suscribir con el Secretario las convocatorias a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Ostentar la representación legal del Centro o nombrar su representante para asegurar la buena marcha y funcionamiento del Centro. d) Delegar funciones al Vicepresidente. e) Firmar órdenes de pago junto con el Tesorero y el Fiscal. f) Registrar su firma junto con el Tesorero en alguna institución bancaria del país que señale la Junta Directiva. g) Firmar toda erogación monetaria del Centro.

**Artículo 25.-** Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva. b) Otras que se le asignen.

**Artículo 26.-** Son Atribuciones del Secretario. a) Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; y, b) Los demás inherentes a su cargo. c) Dar lectura del acta de la Asamblea General anterior para su aprobación.

**Artículo 27.-** Son Atribuciones del Tesorero: a) Participar conjuntamente con el Director Ejecutivo en la elaboración del presupuesto anual del Centro. b) Revisar y presentar los informes económicos/financieros en las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General. c) Velar por el patrimonio de la organización; y, d) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su cargo. e) registrar su firma junto con el Presidente en alguna institución bancaria del país que señale la Junta Directiva.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado por la Asamblea General. b) Firmar órdenes

de pago junto con el Tesorero y el Fiscal. c) Otros inherentes a su cargo.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del Vocal: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en su ausencia o por cualquier circunstancia.

#### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 30.-** La Dirección Ejecutiva del CCDJAN es la instancia administrativa responsable de la ejecución de los planes, programas y proyectos del Centro.

**Artículo 31.-** Son requisitos para ostentar un cargo de Director Ejecutivo: a) Ser hondureño por nacimiento. b) Tener experiencia y capacidad administrativa y conocimiento sólidos en el campo de acción del Centro. c) Ser de probada solvencia moral; y, d) Tener una edad mayor de treinta (30) años.

**Artículo 32.-** Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo: Responder por la planificación, organización, administración, ejecución, coordinación y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General. b) Representar al CCDJAN en todos los actos inherentes a su cargo, previa autorización de la Junta Directiva. c) Ejecutar los acuerdos. d) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. e) Contratar el personal idóneo que requiera la Asociación, así como convenir las condiciones generales de trabajo, previa autorización del Presidente y Fiscal. f) Firmar, endosar, suscribir junto con el tesorero toda clase de títulos valores que permitan la operacionalización de la administración de las actividades del Centro previa autorización del Presidente y Fiscal. g) Las demás actividades propias de su cargo.

**Artículo 33.-** El Director Ejecutivo podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

#### CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

**Artículo 34.-** El Patrimonio del centro estará compuesto por sus bienes, inmuebles, derechos y acciones así como por las contribuciones, donaciones, legados, herencias subvenciones y demás aportes que reciba, y los frutos que ellos produzcan. El patrimonio y demás recursos del Centro se utilizarán exclusivamente para los fines señalados en el Artículo 6; de estos estatutos. No obstante lo especificado en el párrafo anterior con la debida aprobación de los órganos competentes, el Centro podrá celebrar convenios o acuerdos con otras personas naturales o jurídicas legalmente constituidas.

#### CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 35.-** EL CCDJAN podrá disolverse por las siguientes causas: a) Porque el número de los miembros Activos sean menor de dos. b) Por imposibilidad de cumplir con los objetivos para los cuales

se constituyo. c) Por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria, y acuerdos por el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los socios activos. d) Por sentencia Judicial o por Resolución Administrativa a través del Poder Ejecutivo.

**Artículo 36.-** En caso de disolución, la asamblea General Extraordinaria designará una Junta Liquidadora, la que hará las operaciones relativas a los bienes y haberes de la institución en todo caso, los bienes, fondos y remanentes que sobren después de cumplidas las obligaciones legales y sociales, serán donados a otra Organización con objetivos similares o una Institución benéfica del país, en ambos casos legalmente constituida que decida la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 37.-** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la decisión expresa de la totalidad de los miembros Fundadores y Activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 38.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la normativa jurídica vigente del país.

**Artículo 39.-** Las actividades que desarrolle el Centro no deberá contribuir ni entorpecer las funciones del Estado, y en caso de conflicto, tendrá preeminencia; actividad estatal.

**SEGUNDO: EL CENTRO DE CUIDADO DIURNO JESÚS AMIGO DE LOS NIÑOS (CCDJAN),** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL CENTRO DE CUIDADO DIURNO JESÚS AMIGO DE LOS NIÑOS (CCDJAN),** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL CENTRO DE CUIDADO DIURNO JESÚS AMIGO DE LOS NIÑOS (CCDJAN),** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría



de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del **CENTRO DE CUIDADO DIURNO JESÚS AMIGO DE LOS NIÑOS (CCDJAN)**, se hará de conformidad a sus estatutos y leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencias del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismos Artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.AC.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTORAGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.

**PASTORAGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

13 D. 2012

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de noviembre de 2012, la señora **IRMA YOLANDA PADILLA FÚNEZ**, representada en juicio por el Abogado **ROQUE ERWIN GERMER GALINDO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **427-12**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, pidiendo la nulidad de un Acto Administrativo Denegatorio. Presunto silencio administrativo. Que se Reconozca una situación Jurídica Individualizada ordenando en consecuencia se dictan las medidas necesarias para el pago de daños y perjuicios por negligencia y mala praxis. Costas. En relación con la Resolución No. **SOJD-No. 08-21-08-2012**, que confirma la Resolución No. **244-2012-DE-I.H.S.S.**, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

13 D. 2012

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMÍN**

### AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la ley de minería y para cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minería **HACE SABER:** que en fecha tres de mayo del año dos mil doce, el Abogado **JOSÉ ABRAHAM FERNÁNDEZ BANEGAS**, en su condición de Apoderado legal de la Empresa **INVERSIONES KAFATI**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **BELLAVISTA** con un área de **100 hectáreas**, ubicado en el municipio de **DANLI**, departamento de **EL PARAÍSO**, cuya figura geométrica está comprendida dentro de las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16**, con coordenadas **544100-543100 norte y 1552500-1551500 este** y hoja cartográfica **DANLI 2858-II**, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **616-D-12**.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN  
SECRETARIO GENERAL**

13 D. 2012

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor, **JOSÉ LEONARDO ERAZO HERNANDEZ**, de generales conocidas, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "**LOS EJIDOS**", jurisdicción del municipio de Sinuapa, Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con un área de **DIEZ MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **JOSÉ NEPTALI CRUZ**; **AL SUR**, colinda con **DAVID PINEDA Y ANGELINO PINEDA**; **AL ESTE**, colinda con **DAVID PINEDA**; y, **ALOESTE**, colinda con **LUIS CRUZ**. El cual he poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años. Representante Legal **ABOGADO RICARDO GUILLERMO CARDONA**.

Ocotepeque, 07 de septiembre del año 2012.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA**  
SECRETARIO

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE**  
**OCOTEPEQUE**

13 O., 13 N. y 13 D. 2012

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **GLADIS MARITZA CRUZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (0.52 Mz.)**, ubicado en la aldea El Granizal, jurisdicción del municipio de San Marcos, Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **JUAN RAMÓN RIVERA LEÓN Y HERMINIA GARCÍA**; **AL SUR**, colinda con **ANGELICA MEJÍA**; **AL ESTE**, colinda con **SALVADOR FUENTES LANDAVERDE**; y, **AL OESTE**, colinda con **MARÍA LUCILA LEÓN FUENTES**. El cual han poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**

Ocotepeque, 10 de septiembre del año 2012.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA**  
SECRETARIO

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE**  
**OCOTEPEQUE**

13 O. 13 N., 13 D. 2012

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **JAVIER ADONAY QUINTANILLA MEJÍA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de quince manzanas, con quince centésimas de manzana (1.25Mzs.), de extensión superficial (1.00 Mzs.), ubicado en el lugar denominado **LAS CARBONERAS COLOAL**, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE, CON CALLE PÚBLICA; AL SUR, CON CALLE PÚBLICA; AL ESTE, CON CALLE PÚBLICA; Y, AL OESTE, JOSÉ MARÍA PINEDA, JULIO CÉSAR PAZ, ALVARO VELÁSQUEZ Y FLORENCIO GAVARRETE**. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de once años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, junio 06 de septiembre del 2012

**CARLOS ENRIQUE ALDANA**  
SECRETARIO

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE**  
**OCOTEPEQUE**

13 O. 13 N., y 13 D. 2012

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **MARÍA ISABEL RIVERA PINEDA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **UNA MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (1.00 Mz.)**, ubicado en la comunidad de Miraflores, jurisdicción del municipio de Mercedes, Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de la municipalidad de Mercedes, de Ocotepeque y **GUMERSINDO MANCIA VALLE**; **al Sur**, colinda con **PEDRO ANTONIO MANCIA, OLMAN IVAN MANCIA ALVAREZ, RICARDO MANCIA VILLEDA, FERMIN GUARDADO LÓPEZ Y ORLANDO GUARDADO MELGAR**; **al Este**, colinda con **GUMERSINDO MANCIA VALLE**; y, **al Oeste**, colinda con **PEDRO ANTONIO MANCIA, RICARDO MANCIA VILLEDA, FERMIN GUARDADO LÓPEZ, ORLANDO GUARDADO MELGAR Y CALLE PUBLICA DE POR MEDIO CON NOLVIA MARISELA MANCIA Y ORBELINA MANCIA RIVERA**. El cual han poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de doce años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 12 de septiembre del año 2012.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA**  
SECRETARIO

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE**  
**OCOTEPEQUE**

13 O. 13 N., 13 D. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1026-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de septiembre de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha uno de febrero de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. **PJ-01022012-186**, por el Abogado **RAMÓN ROSA ÁVILA RODRÍGUEZ**, personándose posteriormente el Abogado **EULALIO MORENO BANEGAS**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, con domicilio en barrio El Banco, calle del Centro a una cuadra de plaza Las Banderas, municipio de la Entrada Copán, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2058-2012 de fecha 24 de agosto de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana puede ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de

Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, con domicilio en barrio El Banco, calle del Centro a una cuadra de plaza Las Banderas, municipio de la Entrada Copán, departamento de Copán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)****CAPÍTULO I  
DE SU CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1.-** Créase **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA**, cuyas siglas serán **(MIA)**, con cobertura nacional e internacional, con domicilio en barrio El Banco, calle del Centro a una cuadra de plaza Las Banderas, municipio de la Entrada Copán, departamento de Copán, la cual se registrará por los presentes Estatutos y tiene su fundamento legal en el carácter que le confiere las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, en todo lo relacionado con el derecho sobre la libertad de culto y al derecho de Ministerio bajo los principios de la fe cristiana de acuerdo con las Sagradas Escrituras, constituidas por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**Artículo 2.-** **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, es una organización sin fines de lucro, ni de cualquier ideología contraria a los principios democráticos que imperan en la República de Honduras y al orden público moral y las buenas costumbres.

**CAPÍTULO II  
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 3.-** **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, tiene como finalidad prioritaria difundir entre los miembros y la sociedad en general el mensaje de nuestro Señor Jesucristo como Salvador del Mundo. Este mandato se desprenderá nuestros objetivos: 1.- Promover la evangelización a nivel local, nacional e internacional. 2.- Participar en el mejoramiento espiritual, moral e intelectual de la sociedad hondureña. 3.- Cooperar con el Gobierno de la República en todo aquello que ayude a levantar la moral, la ética y las buenas costumbres del pueblo hondureño. 4.- Cooperar con los entes encargados de alfabetización para preparar a los hermanos que no hayan podido ingresar a la escuela, para que puedan leer y escribir y de esa manera puedan no sólo leer la Biblia, sino proyectarse en todo lo relativo a la cultura y a la

superación a que tienen derecho como a ciudadanos útiles en el país. 5.- Fundar y sostener dentro de la iglesia la escuela para la enseñanza bíblica, para que los niños, jóvenes y adultos, puedan estudiar en forma sencilla y sistemática, la palabra de Dios. 6.- Motivar a nuestros jóvenes en lo relacionado a su desarrollo moral y espiritual, a través de los retiros, estudios, seminarios adecuados a sus edades respectivas, siempre y cuando sean bajo la dirección del Espíritu Santo. 7.- La predicación será Cristo Céntrica, doctrina sólida, apegada al ciento por ciento a la palabra de Dios. 8.- Coadyuvar de manera oportuna con el Estado de Honduras, al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo, los principios moral y de la fe.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS FUNDADORES, ACTIVOS, HONORARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 4.-** Serán miembros de **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, 1.- Fundadores; los que inicialmente decidieron organizarse y fundar un Ministerio Cristiano. 2.- Activos; son los que una vez organizada la iglesia participan en la vida de la misma, con voz y voto en la toma de decisiones de la iglesia. 3.- **Honorarios**; son aquéllos que contribuyen al sostenimiento de el Ministerio y participación en todo tipo de liberaciones. Los miembros deben estar inscritos en la iglesia como tal y deben ser mayores de 18 años.

**Artículo 5.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.** 1.- Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con voz y voto. 2.- Trabajar para obtener los objetivos de este Ministerio. 3.- Deben aceptar y desempeñar cargos adhonoren en el engranaje administrativo de la iglesia. 4.- Deben cumplir y velar por que se cumplan los estatutos y demás acuerdos de conformidad a la ética bíblica. 5.- Asistir por medio de sus delegados debidamente acreditados a las sesiones de Asamblea General y de su Junta Directiva, cuando sean solicitados, o con los que fueren acordados con la mitad más uno de los votos de la Asamblea General.

**Artículo 6.-** Para llenar los requisitos señalados en los artículos anteriores los miembros deben estar de acuerdo con las doctrinas de la iglesia, también deben ser hondureños por nacimiento, naturalizados o residentes legalmente en el país.

**Artículo 7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** 1.- Derecho a elegir y a ser electo en cargos directivos. 2.- Proporcionar a la Asamblea General de **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, información o datos para fines estadísticos. 3.- Requerir o recibir sin discriminación a los servicios, datos o información que **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, esté en capacidad de brindar. 4.- Derecho a ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

**Artículo 8.- EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, está regido por la Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General, es la máxima autoridad del Ministerio Internacional Rey de Reyes Avanza (MIRA), formada por los miembros inscritos como tal y registrados en los libros respectivos.

**Artículo 9.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General puede sesionar de forma Ordinaria y extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, se realizará una vez al año en el mes de septiembre. El quórum para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de la totalidad de los miembros de el Ministerio y las decisiones se tomarán por simple mayoría, o sea en la mitad más de uno de los miembros asistentes a la sesión, en caso de empate se repetirá la votación y si ésta persiste el Presidente lo decidirá enviando su doble voto. Las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria se realizará cuando así lo estime la Junta Directiva. El quórum de asistencia es 2/3 partes del total de miembros inscritos. La convocatoria la suscribirá el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva y llegará a su destino con 8 días de antelación, en caso de no reunirse quórum en primera convocatoria se reunirán tres horas después en segunda convocatoria, las resoluciones de la Asamblea General en sesiones Extraordinarias, se tomarán por mayoría calificada es decir las 2/3 partes de los miembros presentes.

**Artículo 10.-** Para realizarse ambos tipos de sesiones, éstas serán convocadas por el Secretario con la previa aprobación de la Junta Directiva, con un período de anticipación de 8 días como mínimo y escrito.

**Artículo 11.-** Todo acuerdo tomado en las sesiones de Asamblea General, quedarán después firmes inmediatamente después de ser aprobados y tendrán carácter de ejecución.

**Artículo 12.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** 1.- Elegir los miembros de la Junta Directiva del Ministerio. 2.- Aprobar, improbar o modificar el presupuesto anual y el plan operativo que será elaborado por la Junta Directiva. 3.- Aprobar los reglamentos que se redacten del Ministerio. 4.- Mantener el poder de convocatoria y delegar la Junta Directiva por medio de la Secretaría, para ejecutar sus decisiones y acuerdos, que sustituirán los efectos legales correspondientes y quedarán firmes al instante de ser aprobados.

**Artículo 13.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** 1.- Discutir y aprobar reformas, enmiendas, modificar los presentes estatutos. 2.- Resolver sobre la disolución y liquidación del Ministerio. 3.- Cualquier otra de carácter urgente que debe contarse con asistencia de las 2/3 partes del total de los miembros inscritos como tales y para la aprobación de estas remociones en el apoyo de 2/3 de los miembros que asisten a la Asamblea.

**Artículo 14.-** Para la toma de decisiones de acuerdo, la Asamblea General Ordinaria se requerirá el voto favorable a la mitad de más de uno de los miembros, en caso de empate el Presidente tendrá su voto de calidad, es decir doble voto.

**ARTÍCULO 15.- DE LA JUNTA DIRECTIVA,** la Junta Directiva está constituida en la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, una Secretaria, un Tesorero, un Fiscal, Vocal I, Vocal II, Vocal III, Vocal IV, Vocal V, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

**Artículo 16.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos, dos (2) años pudiendo reelegirse sólo un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 17.-** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en forma Ordinaria, en fecha de la misma determinante y cada miembro rendirá un informe de sus funciones. En sesiones Extraordinaria sólo se tratarán los asuntos que hagan mención la convocatoria, y se reunirá cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o por lo menos la mitad de sus miembros.

**Artículo 18.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**  
1.- Elaborar el plan operativo anual. 2.- Elaborar el presupuesto anual. 3.- Ejecutar todos los acuerdos de la Asamblea General. 4.- Administrar todos los muebles e inmuebles del Ministerio. 5.- Presentar informes. 6.- Representar legalmente al Ministerio.

**Artículo 19.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** 1.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales de **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**. 2.- Cumplir estos Estatutos y Reglamentos asimismo, los acuerdos y resoluciones emitidas por la Asamblea General. 3.- Firmar con el Secretario, todas las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como las respectivas convocatorias. 4.- Ser el representante legal y social de **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**. 5.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de la Asamblea General o Junta Directiva.

**Artículo 20.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** 1.- Sustituirá en ausencia temporal al Presidente. 2.- Otras que se le asignen.

**Artículo 21.- FUNCIONES DEL SECRETARIO:** 1.- Redactar las actas en libro oficial de **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, de todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales y firmarlas con el Presidente. 2.- Llevar un registro actualización de todos los miembros de **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**. 3.- Recibir y contestar toda la correspondencia.

**Artículo 22.- FUNCIONES DEL TESORERO.** 1.- Velar por los fondos de **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**. 2.- Rendir mensualmente informes a la Junta Directiva. 3.- Presentar informes financieros a la Asamblea General cada vez que se reúna. 4.- Proveer los fondos necesarios para gastos de **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**. 5.- Cuando el Tesorero cesare de su cargo por cualquier motivo, la Asamblea General elegirá uno de sus miembros interinamente. 6.- Firmar con el Presidente las órdenes para retiros de fondos con el Ministerio.

**Artículo 23.- FUNCIONES DEL FISCAL:** 1.- Llevar un control de ingresos y egresos de **EL MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**. 2.- Firmar con el Presidente y el Tesorero los recibos de retiro de fondos de los bancos respectivos. 3.- Sugerir a la Junta Directiva nuevos modelos de control en caso de insuficiencia administrativa. 4.- Rendir informe anual a la Asamblea General. 5.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado.

**Artículo 24.- FUNCIONES DE LOS VOCALES:** 1.- Los Vocales sustituyen a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia, temporal y definitiva. 2.- Otras que se le asignen.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

**Artículo 25.-** Constituye el patrimonio del **MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**. Los bienes muebles e

inmuebles que adquiriera, ya sea por compra o donación, contribuciones voluntarias de los miembros aprobadas en Asamblea General Ordinaria, además las donaciones, legados, herencias que reciban de personas naturales, jurídicas y cualquier otro ingreso lícito no previsto en los Estatutos.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN DEL MINISTERIO

**Artículo 26.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL MINISTERIO:** 1.- La imposibilidad de realizar sus objetivos para los cuales se constituyó. 2.- Por sentencia Judicial o Resolución Administrativa. 3.- Cualquier otra causa calificada por Ley.

**Artículo 27.-** La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes de dicha Asamblea.

**Artículo 28.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una comisión liquidadora, la que cumplirá las obligaciones contraídas por el Ministerio y sus activos serán donados a una organización creada con fines similares que apruebe la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 29.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

**Artículo 30.-** La Junta Provisional actual iniciará su periodo de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 31.-** Los presentes Estatutos podrán reformarse por la Asamblea General Extraordinaria con las dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 32.-** Este Ministerio se compromete a cumplir las Leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**Artículo 33.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Asamblea General.

**SEGUNDO:** El **MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** EL **MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a

las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** El MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del MINISTERIO INTERNACIONAL AVANZA (MIA), se hará de conformidad a sus estatutos y leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, con terceros el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

13 D. 2012

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 36-2012**

Santa Rosa de Copán, 9 de mayo del 2012.

### **EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Daniel Oviedo López Hernández	Patricia Amarelis López Figueroa	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.  
**PUBLÍQUESE.**

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN**



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. MIGUEL ANGEL BONILLA GONZALEZ, actuando en representación de la empresa BASF COSTA RICA, S. A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: POLYRAM 70 WG, compuesto por los elementos: 70% METIRAM.

En forma de: GRANULADO DISPERSABLE.  
Formulador y país de origen: BASF SE/ALEMANIA.  
Tipo de uso: FUNGICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DOS (02) de NOVIEMBRE del 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. MIGUEL ANGEL BONILLA GONZALEZ, actuando en representación de la empresa BASF COSTA RICA, S. A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: VOLLEY 88 OL, compuesto por los elementos: 88% FENPROPIMORPH.

En forma de: LIQUIDO MISCIBLE.  
Formulador y país de origen: BASF SE/ALEMANIA.  
Tipo de uso: FUNGICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTE (11) de OCTUBRE del 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 D. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha siete de noviembre del año dos mil doce, el Abogado **JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ VILLELA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INDUSTRIAL MINING GROUP, S.A. de C.V. "GIMSA"** presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **LA BENDICIÓN**, con un área de setecientas Hectáreas (700 Has.), ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 623000-626000 Norte y 1722500-172500 Este, con referencia en la hoja cartográfica RIO TOCOA 3062-IV, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. 673-D-12.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.  
SECRETARIO GENERAL

13 D. 2012

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 765-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de julio de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha nueve de mayo de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 09052011-787, por la Abogada **SONIA LETICIA LEIVA ALVARADO**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO TABERNÁCULO DE DIOS, IGLESIA BAUTISTA MISIÓN A LAS AMÉRICAS**, misma que cambió su denominación a **MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA**, con domicilio en la colonia Los Robles, bloque B, casa 3018, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 737-2012, de fecha 23 de marzo de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA**, se crea como asociación civil, de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante

**Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMÉN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA**, con domicilio en la colonia Los Robles, bloque B, casa 3018, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA****CAPÍTULO I  
DE SU CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,  
FINES Y DURACIÓN**

**Artículo 1.-** Créase el **MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA**, con cobertura nacional e internacional, con domicilio en la colonia Los Robles, bloque B, casa 3018, teléfono 2233-08-77, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual se registrará por los presentes Estatutos y tiene su fundamento legal en el carácter que le confiere las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, en todo lo relacionado con el derecho sobre la libertad de culto y al derecho de asociación bajo los principios de la fe cristiana de cuerpo con las Sagradas Escrituras, constituidas por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**Artículo 2.-** EL **MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA**, se crea como una organización sin fines de lucro, ni de cualquier ideología contraria a los principios democráticos que imperan en la República de Honduras y al orden público, moral y las buenas costumbres.

**CAPÍTULO II  
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 3.-** EL **MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA**, tiene como finalidad prioritaria difundir entre los miembros y la sociedad en general el mensaje de nuestro Señor Jesucristo como

Salvador del Mundo, de este mandato se desprenderán nuestros objetivos: 1.- Promover la evangelización a nivel local, nacional e internacional. 2.- Participar en el mejoramiento espiritual, moral e intelectual de la sociedad hondureña. 3.- Cooperar con el Gobierno de la República en todo aquello que ayude a levantar la moral, la ética y las buenas costumbres del pueblo hondureño. 4.- Cooperar con los entes encargados de alfabetización para preparar a los hermanos que no hayan podido ingresar a la escuela, para que puedan leer y escribir y de esa manera pueda no sólo leer la Biblia, sino proyectarse en todo lo relativo a la cultura y la superación a que tienen derecho como ciudadanos útiles en el país. 5.- Orientar dentro del Ministerio la escuela para la enseñanza bíblica, para que los niños, jóvenes y adultos, puedan estudiar en forma sencilla y sistemática, la palabra de Dios. 6.- Motivar a nuestros jóvenes en lo relacionado a su desarrollo moral y espiritual, a través de los retiros, estudios, seminarios adecuados a sus edades respectivas, siempre y cuando sean bajo la dirección del Espíritu Santo. 7.- La predicación será Cristo Céntrica, doctrina sólida, pegada al ciento por ciento a la palabra de Dios. 8.- Coadyuvar de manera oportuna junto con el Estado de Honduras, al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo, los principios moral y de la fe.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS FUNDADORES, ACTIVOS, HONORARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 4.-** Serán miembros del MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA: **1.- Fundadores;** los que inicialmente decidieron organizarse y fundar un Ministerio Cristiano. Las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva, tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General. **2.- Activos;** las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que ingresen después de la emisión del Acta Constitutiva, participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos del Ministerio. **3.- Honorarios;** son aquéllos que contribuyen al sostenimiento del Ministerio y participación en todo tipo de deliberaciones. Los miembros deben estar inscritos en el Ministerio como tal y deben ser mayores de 18 años.

**Artículo 5.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.** **1.-** Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con voz pero sin voto. **2.-** Trabajar para obtener los fines y objetivos de esta Asociación. **3.-** Deben aceptar y desempeñar cargos adhonoren en el engranaje administrativo del Ministerio. **4.-** Deben cumplir y velar porque se cumplan los estatutos y demás acuerdos de conformidad a la ética bíblica. Asistir por medio de sus delegados debidamente acreditados a las sesiones de Asamblea General y de su Junta Directiva, cuando sean solicitados, o con los que fueren acordados con la mitad más uno de los votos de la Asamblea General.

**Artículo 6.-** Para llenar los requisitos señalados en los Artículos anteriores los miembros deben de estar de acuerdo con las doctrinas del Ministerio, también deben ser hondureños por nacimiento, naturalizados o residentes legalmente en el país.

**Artículo 7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** **1.-** Derecho a elegir y ser electo en cargos. **2.-** Proporcionarle a la Asamblea General del MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA, información o datos para fines estadísticos. **3.-** Requerir o recibir sin discriminación a los servicios, datos o información que el MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA, esté en capacidad de brindar. **4.-** Derecho ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso.

**Artículo 8.- LA CALIDAD DEL MIEMBRO SE PIERDE:** **1.-** Por renuncia escrita, notificada a la Junta Directiva. **2.-** Por incumplimiento de sus obligaciones. **3.-** Por actuar en contra de los intereses del MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA, o desviarse de sus fines y principios.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

**Artículo 9.-** El Ministerio está regido por la Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General, es la máxima autoridad del MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA, formada por los miembros inscritos como tal y registrados en los libros respectivos.

**Artículo 10.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General puede sesionar de forma Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, se realizará una vez al año en el mes de enero. El quórum para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del Ministerio y las decisiones se tomarán por simple mayoría, o sea la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión, en caso de empate se repetirá la votación y si ésta persiste el Presidente lo decidirá emitiendo su doble voto. Las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria se realizarán cuando así lo estime la Junta Directiva. El quórum de asistencia es 2/3 partes del total de miembros inscritos. la convocatoria la suscribirá el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva y llegará a su destino con 12 días de antelación, en caso de no reunirse quórum en primera convocatoria se reunirán tres horas después en segunda convocatoria, las resoluciones de la Asamblea General en sesiones Extraordinarias, se tomarán por mayoría calificada es decir las 2/3 partes de los miembros presentes.

**Artículo 11.-** Para realizarse ambos tipos de sesiones, éstas serán convocadas por el Secretario con la previa de la Junta Directiva, con un período de anticipación de 15 días como mínimo y por escrito.

**Artículo 12.-** Todo acuerdo tomado en las sesiones de Asamblea General, quedarán firmes inmediatamente después de ser aprobadas y tendrán carácter de ejecución inmediata.

**Artículo 13.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** **1.-** Elegir los miembros de la Junta Directiva del MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA. **2.-** Aprobar,

improbar o modificar el presupuesto anual y el plan operativo que será elaborado por la Junta Directiva. 3.- Aprobar los Reglamentos que se redacten. 4.- Mantener el poder de convocatoria y delegar la Junta Directiva por medio de la Secretaria, para ejecutar sus decisiones y acuerdos, que surtirán los efectos legales correspondientes y quedarán firmes al instante de ser aprobados.

**Artículo 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** 1.- Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes Estatutos. 2.- Acordar la disolución y la liquidación del Ministerio. 3.- Cualquier otra de carácter urgente que debe contarse con asistencia de las 2/3 partes del total de los miembros inscritos como tales y para la aprobación de estas mociones en el apoyo de 2/3 de los miembros que asisten a la Asamblea.

**Artículo 15.-** Para la toma de decisiones, la Asamblea General Ordinaria requerirá el voto favorable a la mitad de más de uno de los miembros, en caso de empate el Presidente decidirá con su doble voto de calidad.

**Artículo 16.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva está constituida en la siguiente manera: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un Vocal I y un Vocal II, quienes podrán ser hondureños o extranjeros residentes legalmente en el país.

**Artículo 17.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos, dos (2), años pudiendo reelegirse solo un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 18.-** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en forma Ordinaria en fecha que la misma determine y cada miembro rendirá un informe de sus funciones. En sesiones Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos que hagan mención a la convocatoria, y se reunirá cuando lo estime conveniente la Junta Directiva por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** 1.- Ejercer la representación legal del Ministerio. 2.- Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. 3.- Elaborar el Plan Operativo Anual. 4.- Elaborar el presupuesto anual. 5.- Ejecutar todos los acuerdos de la Asamblea General. 6.- Administrar todos los bienes muebles e inmuebles del Ministerio. 7.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, según sea el caso.

**Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** 1.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales del MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA. 2.- Cumplir

estos Estatutos y Reglamentos, asimismo, los acuerdos y resoluciones emitidas por la Asamblea General. 3.- Firmar con el Secretario, todas las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como las respectivas convocatorias. 4.- Ser el Representante legal y social del Ministerio. 5.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de la Asamblea General o Junta Directiva. 6.- Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio. 7.- Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Ministerio.

**Artículo 21.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** 1.- Sustituirá en ausencia temporal al Presidente. 2.- Otras que le asignen.

**Artículo 22.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** 1.- Redactar las actas en el libro oficial del MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA, de todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales y firmarlas con el Presidente. 2.- Llevar un registro actualizado de todos los miembros del Ministerio. 3.- Recibir y contestar toda la correspondencia.

**Artículo 23.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** 1.- Velar por los fondos del Ministerio. 2.- Rendir mensualmente informes financieros a la Junta Directiva. 3.- Presentar informes financieros a la Asamblea General cada vez que se reúnan. 4.- Promover los fondos necesarios para gastos del Ministerio. 5.- Cuando el Tesorero cesare de su cargo por cualquier motivo, la Asamblea General elegirá uno de sus miembros interinamente. 6.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio. 7.- Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Ministerio.

**Artículo 24.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** Llevar un control de ingresos y egresos del Ministerio. 2.- Firmar con el Presidente y el Tesorero los recibos de retiros de fondos de los bancos respectivos. 3.- Sugerir a la Junta Directiva nuevos modelos de control en caso de insuficiencia administrativa. 4.- Rendir informe anual a la Asamblea General. 5.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. 6.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes.

**Artículo 25.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** Los Vocales sustituyen a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 26.-** Constituye el patrimonio del MINISTRO DE DIOS BAUTISTA, los bienes muebles e inmuebles que adquiera, ya sea por compra o donación, contribuciones voluntarias de los miembros aprobadas en Asamblea General Ordinaria, además las donaciones, legados, herencias que reciban de personas naturales, jurídicas y cualquier otro ingreso lícito no previsto en los Estatutos.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 27.-** Son causas de disolución: 1. La imposibilidad de realizar sus fines. 2.- Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. 3.- Cuando así lo designe la mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 28.-** La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

**Artículo 29.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una comisión liquidadora, la que cumplirá las obligaciones contraídas por el Ministerio, y sus activos serán donados a una organización con fines similares legalmente constituida y de origen nacional que apruebe la Asamblea General Extraordinaria.

## CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 30.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

**Artículo 31.-** La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 32.-** Los presentes Estatutos podrán reformarse por la Asamblea General Extraordinaria con las dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 33.-** Este Ministerio se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**Artículo 34.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto por las Leyes vigentes del país.

**SEGUNDO: EI MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EI MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes

de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EI MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO DE DIOS BAUTISTA,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos** entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente Resolución** deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

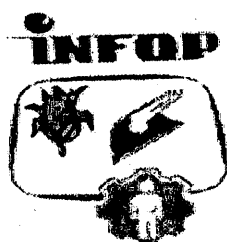
**OCTAVO: Instruir a la Secretaría General** para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO: De oficio** procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado.  
**NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

13 D. 2012



## INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE No.-012-2012

**DIRECCIÓN EJECUTIVA.- INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).**- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

Vistas el Acta de Análisis y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada No. 011-2012, para la adquisición de Equipo de Cómputo.

**CONSIDERANDO:** Que en Resolución del Honorable Consejo Directivo de INFOP, CD-094-2012, de fecha 3 de julio de 2012, en sesión ordinaria No. 10-2012, celebrada el día martes 3 de julio de 2012, en su punto de agenda No. 5 Dirección Ejecutiva, inciso b, fue autorizada la Dirección del INFOP, para que se elaboraran las bases de la Licitación Privada de la Adquisición de Equipo de Cómputo del INFOP, adjudicar y firmar sus respectivos contratos.

**CONTRATOS:** Que del análisis del acta de la Comisión Institucional en el caso de la Licitación Privada No. 011-2012, para la Adquisición de Equipo de Cómputo, procedió a invitar a cuatro empresas, de las cuales hubo una oferta única, efectuada por la Ardón PC Technologies y Mas, quien presentó su oferta por la cantidad de L.448,500.00 y garantía de mantenimiento de oferta mediante cheque certificado No. 0827611, por la suma de L.8,970.00, luego del análisis correspondiente y que luego de haber subsanado el oferente, ha cumplido con lo que mandan la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como las bases de la Licitación, dicha comisión evaluadora con criterio objetivo, recomendó adjudicarle la Licitación Privada en referencia a la Empresa Ardón PC Technologies y Mas, conforme lo indica el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado.

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 128, 129, de la Constitución de la República, 12, 16 literal b), de la Ley del INFOP, 1, 2, 7, 8, 116, 118, 120 de la Ley de la

Administración Pública, 1, 2, 3, 31, y demás aplicables de su reglamento, 51, 52, de la Ley de Contratación del Estado, 53, 111, párrafo segundo, 125, 134, 135, 136 y 145, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta **DIRECCIÓN EJECUTIVA**, conforme a las facultades legales otorgadas en la Resolución del Honorable Consejo Directivo de INFOP, CD-094-2012, de fecha 3 de julio de 2012.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro de la Licitación Privada No. 011-2012, para la Adquisición de Equipo de Cómputo, el cual es el siguiente: 65 computadoras de escritorio, procesador Intel Celeron Dual core 2.5 Ghz, disco duro 500 Gb Sata, Memoria Ram Ddr3, Monitor Led 15.6 pulgadas, teclado y mouse y parlante, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 448,500.00)**, por ser la oferta única a la Empresa **ARDÓN PC TECHNOLOGIES Y MAS**.

**SEGUNDO:** Se instruye a la División Administrativa y Financiera, para que conforme a derecho, siga con los demás trámites consiguientes.

**TERCERO:** Que se notifique la presente Resolución de Adjudicación de la Licitación en referencia a la Empresa **ARDÓN PC TECHNOLOGIES Y MAS**, por parte de la División Administrativa y Financiera de INFOP.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**.

**DAVID CHAVEZ MADISON**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**JOSÉ RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL

13 D. 2012



# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2010-026366  
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MERZ PHARMA GMBH & CO. KGAA  
 [4.1] Domicilio: ECKENHEIMER LANDSTR 100 60318 FRANKURT/MAIN POSTFACH 11 13 53 60048 FRANKFURT/MAIN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERZ AESTHETICS

## MERZ AESTHETICS

- [7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios en el campo de la ciencia y tecnología e investigación y desarrollo relacionado con éstos.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 27271-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Manuel María Contreras No. 25, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SELMEC y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Colores rojo y gris.  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); incluyendo calderas de máquinas, accesorios para calderas de máquinas, alimentadores de calderas de máquinas, colectores de incrustaciones para calderas de máquinas, tubos de humos para calderas, generadores de electricidad, motores eléctricos (que no sean para vehículos terrestres).  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10-12-10  
 [12] Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 27272-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Manuel María Contreras No. 25, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SELMEC y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Colores rojo y gris  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, incluyendo servicios de comercialización para terceros (intermediario comercial) de máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); incluyendo calderas de máquinas, accesorios para calderas de máquinas, alimentadores de calderas de máquinas, colectores de

incrustaciones para calderas de máquinas, tubos de humos para calderas, generadores de electricidad, motores eléctricos (que no sean para vehículos terrestres).

- 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-12-10  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 27273-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Manuel María Contreras No. 25, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SELMEC y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Colores rojo y gris.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación de máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); incluyendo calderas de máquinas, accesorios para calderas de máquinas, alimentadores de calderas de máquinas, colectores de incrustaciones para calderas de máquinas, tubos de humos para calderas, generadores de electricidad, motores eléctricos (que no sean para vehículos terrestres).  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-12-2010  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 27274-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Manuel María Contreras No. 25, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SELMEC y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Colores rojo y gris.  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, incluyendo servicios de distribución de máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); incluyendo calderas de máquinas, accesorios para calderas de máquinas, alimentadores de calderas de máquinas, colectores de incrustaciones para calderas de máquinas, tubos de humos para calderas, generadores de electricidad, motores eléctricos (que no sean para vehículos terrestres).  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-12-10  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042087  
 [2] Fecha de presentación: 16/12/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: UL LLC.  
 [4.1] Domicilio: 333 PFINGSTEN ROAD, NORTHBROOK, IL 60062-2096.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTRO  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UL CERTIFIED Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales de construcción (no metálicos); tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de AGOSTO del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- 1/ Solicitud: 23970-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Citigroup Inc.  
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 85/511,549  
 5.1/ Fecha: 09/01/2012  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CITI PRESTIGE

**CITI PRESTIGE**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de tarjetas de crédito.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-07-2012  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012.

- 1/ Solicitud: 19294-12  
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Citigroup Inc.  
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLD CONVERSATION

**GOLD CONVERSATION**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36

- 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-06-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- 1/ Solicitud: 23969-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Citigroup Inc.  
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 85/511,549  
 5.1/ Fecha: 09/01/2012  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CITI PRESTIGE

**CITI PRESTIGE**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Promover la venta de tarjetas de cuentas de crédito y los bienes y servicios de otros, a través de programas de premios y lealtad de clientes de tarjetas de crédito.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-07-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012.

- 1/ Solicitud: 12781-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Citigroup Inc.  
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 85/535779  
 5.1/ Fecha: 07/02/2012  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE. LEAD. SUCCEED.

**INSPIRE. LEAD. SUCCEED.**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, servicios educacionales, principalmente, arreglo y conducción de conferencias educacionales, programas, seminarios, talleres y sesiones de entrenamiento para promocionar y fomentar la diversidad en el lugar de trabajo; servicios educacionales, principalmente, arreglo y conducción de conferencias educacionales, programas, seminarios, talleres y sesiones de entrenamiento para promocionar y fomentar el liderazgo, promoción de carrera profesional, y desarrollo profesional en el lugar de trabajo; proveyendo servicios de mentoría educacional y programas en el campo de desarrollo profesional y entrenamiento de liderazgo; distribución de los materiales del curso en relación con el mismo; publicaciones en línea, principalmente, blogs presentando información en los campos de desarrollo profesional, promoción de carrera profesional y entrenamiento de liderazgo.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-04-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-018385
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SWAROVSKI AKTIENGESELLSCHAFT.
- [4.1] Domicilio: DRÖSCHSTRASSE 15, FL-9495 TRIESEN PRINCIPALITY OF LIECHTENSTEIN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: LIECHTENSTEIN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTRO
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue: Aparatos para alumbrado, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua y propósitos sanitarios; aparatos de alumbrado, linternas para alumbrado, pantallas, antorchas eléctricas de bolsillo, lámparas de pie, faroles, reflectores para vehículos; accesorios para baño y cocina; tinas para baño, cubículos para ducha, compartimientos para tinas de baño o duchas; asientos para inodoro; secadoras de pelo.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2010-018392
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SWAROVSKI AKTIENGESELLSCHAFT.
- [4.1] Domicilio: DRÖSCHSTRASSE 15, FL-9495 TRIESEN PRINCIPALITY OF LIECHTENSTEIN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: LIECHTENSTEIN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTRO
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SWAROVSKI

**SWAROVSKI**

- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue: Aparatos para alumbrado, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua y propósitos sanitarios; arañas de luces y arañas de luces colgantes, aparatos de alumbrado, linternas para alumbrado, pantalla, antorchas eléctricas de bolsillo, lámparas de pie, faroles, reflectores para vehículos; accesorios para baño y cocina; tinas para baño, cubículos para ducha, compartimientos para tinas de baño o duchas; asientos para inodoro; secadoras de pelo.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-027765
- [2] Fecha de presentación: 18/18/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LIA SOPHIA INTERNATIONAL GMBH.
- [4.1] Domicilio: MUEHLENTALSTRASSE 38, 8200 SCHAFFHAUSEN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTRO
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADVISOR ADVANTAGE

**ADVISOR ADVANTAGE**

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:

- Servicios de venta al por menor, principalmente, representantes de ventas independientes en el campo de la joyería.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042085
- [2] Fecha de presentación: 16/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: UL LLC.
- [4.1] Domicilio: 333 PFINGSTEN ROAD, NORTHBROOK, IL 60062-2096.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: 63555/2011
- [5.1] Fecha: 02/12/2011
- [5.2] País de Origen: SUIZA
- [5.3] Código País: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Equipo audio y visual; cargadores de baterías, sistemas de carga de baterías; cajas convertidoras; computadoras; servidores de computadoras; teléfonos inalámbricos; señales eléctricas; suministros de poder externos; marcos de anteojos; equipo para imágenes (escaners); monitores; protectores de sobretensiones; televisores.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2010-002080
- [2] Fecha de presentación: 22/01/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: OTC IBERICA, S.A.
- [4.1] Domicilio: MONTURIOL 2-10, PI INDUSTRIAL SUR, 08754 EL PAPIOL (BARCELONA).
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTRO
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OTC IBERICA

**OTC IBERICA**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

1/ Solicitud: 36800-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAMSUPROST

**Tamsuprost®**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012.

1/ Solicitud: 36398-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACRODEXA

**MACRODEXA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012.

1/ Solicitud: 36397-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Q-TIAPIN

**Q-TIAPIN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012.

1/ Solicitud: 36802-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEUROPHARMA

**Neuropharma**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012.

1/ Solicitud: 36399-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XTRAPYRAMIDENO

**XTRAPYRAMIDENO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012.

1/ Solicitud: 38503-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORMMY-LON Y DISEÑO

**DORMMY-LON**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/11/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012.

1/ Solicitud: 39206-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II).  
 4.1/ Domicilio: Colonia Florencia Norte, edificio Educruédito, contiguo al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SURE

# SURE

Sistema Unificado de Registro

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones. Es un sistema que vincula la información registral y catastral de cada predio ingresado a este sistema, para garantizar los derechos reales de las personas, mediante el registro de los derechos constituidos según la Ley.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Yuri Vladimir Castro Canales

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-Nov.-2012.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS,  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 D. 2012, y 16 E. 2013.

1/ Solicitud: 39207-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II).  
 4.1/ Domicilio: Colonia Florencia Norte, edificio Educruédito, contiguo al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SURE

# SURE

Sistema Unificado de Registro

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software. SURE: sistema que vincula la información registral y Catastral de cada predio ingresado a este sistema, para garantizar los derechos reales de las personas, mediante el registro de los derechos constituidos según la Ley.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Yuri Vladimir Castro Canales

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-Nov.-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS,  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 D. 2012, y 16 E. 2013.

[1] Solicitud: 2012-035096  
 [2] Fecha de presentación: 04/10/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ALIMENTOS H y H, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 11 Av. B 11-90 COLONIA MEYER, ZONA 17.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIU



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; destifricos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos,  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-038400  
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BIOINNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA.

[4.1] Domicilio: GUATEMALA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE REGISTRO

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO-FILM

# BIO-FILM

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES,  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 D. 2012, y 16 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2011-032785
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACO 5800 Y DISEÑO



recibirás a diario las frases más nacas

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a la palabra y frase: "envía al / recibirás a diario las frases más nacas" que aparecen incluidas en la etiqueta adjunta. Se protege el diseño a color de una carita.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032801
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUERNOS 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a la palabra: "envía al / y descubre las frases de todo infiel, que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño a color de la figura de una carita.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032793
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORTUNA 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a las palabra: "envía al, que aparecen incluidas en la etiqueta adjunta. Se protege el diseño a color de una carita.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032804
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRASE 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a las palabras: "envía al" que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño a color de una carita.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032803
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEO 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a la palabra y frase: "envía al, era tan feo que cuando nació, el doctor pensó que era mucielago", que aparecen incluidas en la etiqueta adjunta. Se protege el diseño a color de una carita.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-031255
- [2] Fecha de presentación: 14/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELEFORTUNA & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección o exclusividad a la palabra TELE, para este género de servicios. Se protege el diseño a color según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012



[1] Solicitud: 2011-032786  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAREJA 5800 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de agosto, del año 2012.  
 [12] Reservas: No se da protección a la palabra: ENVÍA AL, que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño a color de la figura de dos caritas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

[1] Solicitud: 2011-032794  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CATRACHO 5800 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto, del año 2012.  
 [12] Reservas: No se da protección a las palabras y frase: "Envía Al, recibe frases más catrachas porque para decir todo está bien, está cheque", las mismas aparecen incluidas en la etiqueta, al igual no se protegen las banderas de Honduras. Se protege el diseño a color de una Carita.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

[1] Solicitud: 2011-032784  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MODALES 5800 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto, del año 2012.  
 [12] Reservas: No se da protección a la palabra: Envía Al, que aparece incluida en la etiqueta adjunta. Se protege el diseño a color de una Carita.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

[1] Solicitud: 2011-032809  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIGAR 5800 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de agosto, del año 2012  
 [12] Reservas: No se da protección a la palabra: Envía Al, que aparece incluida en la etiqueta adjunta. Se protege el diseño a color de la figura de una Carita.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

[1] Solicitud: 2011-032810  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARTE 5800 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de agosto, del año 2012  
 [12] Reservas: No se da protección a la palabra: Envía Al, y ríete con los chistes machistas, que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño a color de la figura de una Carita.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

[1] Solicitud: 2011-032805  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, edificio Rosenthal, cubículo 14, primer nivel.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESA 5800 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de Emisión: 7 de agosto, del año 2012  
 [12] Reservas: No se da protección a la palabra: Envía Al, que aparecen incluidas en la etiqueta adjunta. Se protege el diseño a color de una Carita adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032787
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, Edificio Rosenthal, cubículo 14 primer nivel,
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIROPO 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de Emisión: 9 de agosto, del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a la palabra: Envía AL/, y enamora con los mejores piropos, que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño a color de la figura de una carita.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032806
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, Edificio Rosenthal, cubículo 14 primer nivel,
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOGAR 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

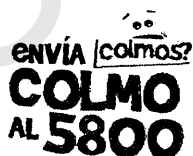
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de Emisión: 9 de agosto, del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a la palabra: Envía AL, que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño a color de la figura de una carita.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032800
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, Edificio Rosenthal, cubículo 14 primer nivel,
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLMO 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de Emisión: 9 de agosto, del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a la palabra: Envía AL, que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño a color de la figura de una carita.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032788
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, Edificio Rosenthal, cubículo 14 primer nivel,
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REFRAN 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de Emisión: 9 de agosto, del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a la palabra: Envía AL, que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño a color de la figura de una carita.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032797
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, Edificio Rosenthal, cubículo 14 primer nivel,
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHICA 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de Emisión: 9 de agosto, del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a la palabra: Envía AL, que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño a color de la figura de una carita.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032798
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S DE R. L. DE C. V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: Colonia Miramonte, Edificio Rosenthal, cubículo 14 primer nivel,
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHICO 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de Emisión: 9 de agosto, del año 2012
- [12] Rerservas: No se da protección a la palabra: Envía AL, que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño a color de la figura de una carita.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 31 D. 2012

**Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

ACUERDO No. 18-2012

Santa Rosa de Copán, 15 de marzo del 2012.

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Wilson Manuel Melara López	Claudia Yamileth Urbina España	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

ACUERDO No. 19-2012

Santa Rosa de Copán, 26 de marzo del 2012.

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
René Arturo Castellanos Paredes	Luisa María García Madrid	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 20-2012

Santa Rosa de Copán, 27 de marzo del 2012.

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE  
COPÁN**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Francisco Edgardo Guillén Sarmiento	Yaritza Yeraldin Esquivel Oliva	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN**

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 37-2012

Santa Rosa de Copán, 18 de mayo del 2012.

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE  
COPÁN**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
José Danilo Aranda García	Ruth Cristina Lagos Peña	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN**